Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	26/09/2024 09:24	**Fecha/hora resolución**	26/09/2024 09:27
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072024000001583
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2023LY-000011-0015700001	**Nombre Institución**	BANCO DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	Contratación de ocho profesionales en derecho para la prestación de servicios en materia de cobro judicial del Banco de Costa Rica.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001552	18/09/2024 23:11	OSCAR EDUARDO GOMEZ ULLOA	OSCAR EDUARDO GOMEZ ULLOA	Rechazo de plano (Le	Por extemporáneo (Ar

3. *Validaciones de control

- [x] Tipo de procedimiento
- [x] En tiempo
- [x] Prórroga de apertura de ofertas
- [x] Legitimación
- [x] Quién firma el recurso
- [x] Firma digital
- [x] Pliego de Condiciones Objetado
- [x] Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I. HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.
II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO POR OSCAR EDUARDO GOMEZ ULLOA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 265 inciso b), 252 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En razón de esto, la Administración tramitó el procedimiento de Licitación Mayor No.2023LY-000011-0015700001 para la "*Contratación de ocho profesionales en derecho para la prestación de servicios en materia de cobro judicial del Banco de Costa Rica*" (ver en "*Ingreso al Pliego de Condiciones*"). Por lo que se denota que este órgano contralor tiene competencia para conocer del recurso interpuesto. Ahora, de acuerdo con la normativa citada, el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acto final. En ese sentido, el acto final del concurso fue publicado el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (ver en "*Acto Final*") tal y como el apelante manifiesta, por cuando en su acción de impugnación señala: "*El BCR aprobó y comunicó en Sicop el acto final de adjudicación de la licitación el día 04 de setiembre de 2024*" (ver en "*Consulta detallada del recurso*"), en consecuencia, el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el dieciséis de septiembre del presente año. Por su parte, según consta en el sistema integrado de compras públicas, el recurso fue interpuesto el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que se tiene por extemporáneo, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**. En todo caso, conviene indicar además que el recurso fue presentado de manera incorrecta en el apartado denominado "*Recursos de objeción tramitados por la CGR*" (ver [2. Información de Pliego de condiciones], Recursos de objeción tramitados por la CGR, Consultar, Listado de recursos), módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los pliegos de los procedimientos de contratación pública. Como ya se ha expuesto en resoluciones de este órgano contralor, no puede desconocerse que para la interposición de los recursos de apelación en contra del acto de adjudicación, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se encuentra habilitado el apartado denominado "*Recursos de apelación tramitados por la CGR*" (ver [4. Información del acto final/ Recursos de apelación tramitados por la CGR, Listado de recursos). En ese sentido, resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción, cuando lo que se deseaba era interponer o presentar un recurso de apelación en contra de ese acto.

6. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/09/2024 09:27	**Vigencia certificado**	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	01/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01490-2024	**Fecha notificación**	26/09/2024 09:27